



GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA

Ordenanza N° 020-2023-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Tacna **57**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE LURÍN

Ordenanza N° 485-2023/MDL.- Crean el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) y su reglamento interno **59**

Ordenanza N° 489-2023/MDL.- Prohíben el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes **61**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

R.A. N° 002-2024-ALC/MDPP.- Delegan en el Gerente Municipal la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2024, incluido sus Anexos **64**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 357-MDSL/C.- Ordenanza que fija el pago mínimo de impuesto predial 2024, fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el Ejercicio 2024 **65**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

R.A. N° 859-2023-MPCH/A.- Reconforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo **67**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan al Ministro de Economía y Finanzas a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2024-PCM

Lima, 19 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas, se ausentará del país por motivos personales del 20 al 23 de enero del 2024;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al Titular del Sector de Economía y Finanzas a ausentarse del país y encargan el Despacho de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas, a ausentarse del país por motivos personales del 20 al 23 de enero del 2024.

Artículo 2. Encargar el Despacho de Economía y Finanzas a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura, a partir del 20 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema no demanda gastos al Tesoro Público.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2254691-4

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2024-PCM

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 39 del Despacho Ministerial, de 8 de enero de 2024; el Memorándum (OPP) N° OPP00063/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 10 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje, el Memorándum (LEG) N° LEG00069/2024 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 12 de enero de 2024; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00116/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 12 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 6 de junio de 2012, en Paranál, Antofagasta, República de Chile; la Alianza del Pacífico es un mecanismo regional constituido por la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, que tiene como parte de sus objetivos construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; y, convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y, de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia – Pacífico;

Que, la República del Perú viene ejerciendo la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, desde el 1 de agosto de 2023, en cuyo marco se llevará a cabo la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del

Pacífico, el 24 de enero de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, en la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico se realizará el seguimiento político y diplomático a las prioridades temáticas que se vienen impulsando en el citado mecanismo de integración;

Que, considerando el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico por parte de la República del Perú, resulta de interés nacional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Javier González Olaechea Franco en el citado evento;

Que, con la finalidad de concretar los últimos detalles para la citada reunión, el día 23 de enero de 2024, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores sostendrá una reunión de coordinación con la delegación peruana que participará en el evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el plea presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 (263) Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500085 Garantizar permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO	1,850.39	370.00	1+1	740.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor LUIS ALBERTO OTAROLA

PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 23 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores encargado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

2254691-5

CULTURA

Delegan en el/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000009-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 17 de enero del 2024

VISTOS: el Proveído N° 000434-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000063-2024-DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000065-2024-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo artículo 78 se establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisándose en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Viceministros por encargo de los Ministros coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, así como expiden Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece